



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EL MÉDICO EN TU CASA", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO "SEDESA", REPRESENTADA POR EL DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, ASISTIDO DEL DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIJO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, Y DEL LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO FUENTES BURGOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO DEL DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD Y DEL DR. PLACIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El doce de marzo de dos mil tres se suscribió el Convenio de Coordinación y Colaboración, entre la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública ambos del Distrito Federal, mismo que tiene por objeto; establecer lineamientos, compromisos y responsabilidades orientadas a ofrecer servicios integrales de salud pública y atención médica a la población no asegurada del Distrito Federal y desarrollar conjuntamente el Sistema de Salud del Distrito Federal, instrumento que a la fecha se encuentra vigente.

Desde septiembre de 2014, **"EL ORGANISMO"**, instrumentó un programa dirigido a la población del Distrito Federal para ubicar a mujeres en estado de gestación que permitiera a las autoridades de salud de esta Ciudad adherirlas a los sistemas de control prenatal y de esta manera controlar y en su caso reducir la muerte materna, surgiendo así el programa **"El Médico en tu Casa"**, cuya estrategia principal consistió en acudir a los domicilios de dichas pacientes, iniciando en las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

Al acudir a las viviendas se encontró a otro tipo de pacientes que requerían también la atención del personal de la salud, estando entre ellos: adultos mayores; enfermos terminales; personas discapacitadas; personas postradas, y pacientes abandonadas. Posteriormente, el programa se extendió a todas las delegaciones de la Ciudad de México.

"EL PROGRAMA" ha permitido, mejorar las condiciones de vida relacionadas con salud, mediante la detección oportuna de padecimientos en los domicilios de los pacientes; identificar la ubicación de mujeres embarazadas, adultos mayores, enfermos terminales, personas discapacitadas, personas postradas, asegurar embarazos sanos, brindar atención odontológica integral a la población objetivo, llevar a cabo la afiliación tanto al Programa de Servicio Médico y Medicamentos Gratuitos como al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), entregar medicamentos, incluso controlados, llevar acciones de promoción de la salud; y brindar asesoría a cuidadores, asesoría nutricional, entre otros.

Los excelentes resultados merecieron que a **"EL PROGRAMA"**, se le otorgara el rango de ley y es así que con fecha 19 de enero de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se adicionaron y reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Mediante oficio SFDF/SE/0039/2016, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos comunicó al Secretario de Salud, el techo presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal de 2016, en el que se etiquetaron recursos para el **"EL PROGRAMA"**.

Dentro de la Secretaría de Salud, **"El Médico en tu Casa"** se encuentra como una actividad institucional, entendiéndose como las acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los programas que tienen encomendados y a las atribuciones que les confieren las disposiciones normativas.

En el artículo 6° del ordenamiento legal en cita, se definió a **"El Médico en tu Casa"**, como el Programa a través del cual se brindan servicios de salud a domicilio a mujeres embarazadas, personas adultas mayores, enfermos postrados o terminales y personas con discapacidad.

Asimismo, en su artículo 11, fracción XXII, se estableció que las mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas en situación de abandono, enfermos postrados o terminales y personas con discapacidad podrán también recibir los servicios de salud a través de **"EL PROGRAMA"**, señalando que se entenderá por personas en situación de abandono, aquéllas que por su situación social y familiar viven abandonadas por sus familiares en su domicilio y son apoyadas por algún vecino.

Que de acuerdo al artículo 26, fracción III, del mismo ordenamiento, se establece que **"EL ORGANISMO"**, como parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México, se encarga de prestar servicios de atención médica del primer nivel: Contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, incluyendo los programas de *"Medicina a Distancia"*, *"Detección Oportuna de enfermedades Crónicas"* y **"El Médico en tu Casa"**, entre otros.

Considerando que en el artículo 2° del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal, se entiende a la atención médica de primer nivel, a las acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica y el diagnóstico temprano, tratamiento oportuno y, en su caso rehabilitación, se encuentra dentro del campo de aplicación de **"EL PROGRAMA"**, se consideran dentro de las atribuciones de **"EL ORGANISMO"**.

El artículo Tercero Transitorio del mismo decreto dispone que la Secretaría de Salud llevará a cabo la operación de dicho programa, y el artículo Cuarto Transitorio de la reforma del 19 de enero de 2016, se señala que **"EL PROGRAMA"**, será aplicado en concordancia con las demás disposiciones de atención médica que establece la Ley de Salud del Distrito Federal; como ya quedó asentado, la atención médica de primer nivel le corresponde a Servicios de Salud Pública, esto es, la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, se deberá efectuar de manera conjunta por ambas instancias.

Por lo anterior resulta necesario que **"SEDESA"** y **"EL ORGANISMO"**, trabajen de manera coordinada a efecto de que se prevean y se apliquen los recursos en una forma ágil, transparente, eficiente y eficaz, de conformidad a la legislación aplicable, para la ejecución y operación de **"EL PROGRAMA"**, y que a su vez pueda traducirse en la mejora y fortalecimiento del mismo, en beneficio de la población de la Ciudad de México.



DECLARACIONES

I. Declara "SEDESA", a través de su representante que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos, 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 y 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Salud forma parte de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.

I.2. En términos del artículo 29, fracciones II, V, XVI, y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, fracciones II, VII, XX y XXVII de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud tiene entre otras facultades, coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud del Distrito Federal, apoyar los programas y servicios de salud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

I.2. De conformidad con el nombramiento del 1º de julio de 2013, el Dr. Román Rosales Avilés, fue designado Subsecretario de Servicios Médicos e Insumos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por el Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Distrito Federal.

I.3. Conforme a lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y lo señalado en el *"Acuerdo por el que se Delegan en el Subsecretario de Servicios Médicos e Insumos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal las Facultades que se indican"*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en fecha 4 de julio de 2007, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales a la fecha de su firma no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas.

I.4. Cuenta con los recursos financieros para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad al artículo 51, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

I.5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. Declara "EL ORGANISMO", a través de su representante que:

II.1. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel a la población abierta del Distrito Federal, desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, de conformidad con los artículos 2 y 3, fracción III de su Decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, ambos en fecha 3 de julio de 1997; 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

II.2. En cumplimiento al Acuerdo 03-02RE-10, tomado por el Consejo Directivo de **"EL ORGANISMO"**, en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 29 de julio de 2010, el Lic. Pedro Fuentes Burgos, fue designado Director de Administración y Finanzas por el Dr. José Armando Ahued Ortega, Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, lo cual acredita con el nombramiento de fecha 30 de julio de 2010, entrando en funciones el 1 de agosto del mismo año y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración, otorgado a su favor el 22 de octubre de 2010, consignado en el testimonio notarial número 88,266, otorgado ante la fe del Notario Público número 140 del Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, documentos que en copia simple se agregan al presente instrumento jurídico.

II.3. Cuenta con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio.

II.4. Toda vez que los servicios que se brindan en el marco del programa **"El Médico en tu Casa"**, son del primer nivel de atención médica, le corresponde a **"EL ORGANISMO"** llevar a cabo su aplicación, de conformidad a la Ley General de Salud, Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Atención Médica, Ley de Salud del Distrito Federal y su Reglamento, así como su Decreto de Creación y Estatuto Orgánico.

II.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Xocongo número 225, 3er. piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes que:

III.1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad que ostentan, así como la capacidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, conforme a las declaraciones establecidas en el apartado correspondiente del presente instrumento jurídico.

III.2. Están conformes en realizar acciones coordinadas para el cumplimiento del objetivo de **"EL PROGRAMA"**.

III.3. Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral, sin que medie dolo o mala fe convienen en obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento; por lo que, están de acuerdo en sujetar sus compromisos contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de continuar con la instrumentación, ejecución, operación y seguimiento del programa denominado **"El Médico en tu Casa"** en beneficio de la población de la Ciudad de México, de conformidad a la normatividad aplicable.



SEGUNDA. ACCIONES DE COORDINACIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a trabajar de manera coordinada en las siguientes acciones:

I. Diseño de Estrategia. “EL ORGANISMO” a través del diseño de su estrategia para la planeación e implementación de “EL PROGRAMA”, solicitará a “SEDESA” la dotación de los elementos técnicos considerados para la eficaz y eficiente operación del citado programa.

II. Personal. Para la operación de “EL PROGRAMA” de una manera eficaz y eficiente se requiere de personal para su ejecución en campo; por lo que las acciones serán las siguientes:

- ✓ “SEDESA” contratará personal a solicitud de “EL ORGANISMO”, para la operación de “EL PROGRAMA”, de acuerdo a los perfiles establecidos en el **Anexo II**, de su disponibilidad presupuestal y de la normatividad en materia de contratación de recursos humanos.
- ✓ “EL ORGANISMO” designará al personal que considere necesario para continuar operando “EL PROGRAMA”.
- ✓ “SEDESA” y “EL ORGANISMO”, se auxiliarán para la operación de “EL PROGRAMA” de los **estudiantes y prestadores de servicio social** de las Universidades con las que se tengan celebrados convenios de colaboración, de las carreras de medicina, enfermería, trabajo social, entre otras; para el mejor desempeño de “*El Médico en tu Casa*”.

III. Recursos, bienes y servicios. Para la operación de “EL PROGRAMA” de una manera eficaz y eficiente y, a efecto de que se cuenten con los recursos materiales, insumos y servicios, para su ejecución en campo, “EL ORGANISMO” solicitará dichos bienes a “SEDESA” para que consecuentemente ésta realice los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de conformidad a la normatividad en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

I. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “SEDESA” se compromete a:

- a) Atender las solicitudes de “EL ORGANISMO” de los requerimientos materiales y técnicos detallados en el **Anexo I**, a través del área competente para su trámite;
- b) Realizar los procedimientos de adquisición de los bienes y servicios, que se señalan en el inciso anterior, de conformidad a la normatividad en la materia;
- c) Suministrar los bienes y servicios a “EL ORGANISMO” para la operación de “EL PROGRAMA”, de conformidad a la normatividad aplicable, y
- d) Las demás que acuerde con “EL ORGANISMO”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

II) Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL ORGANISMO” se compromete a:

- a) La planeación, diseño, operación, dirección, supervisión y evaluación de “EL PROGRAMA”;
- b) Permitir a “SEDESA”, el uso a título gratuito de la denominación de “EL PROGRAMA”, (“*El Médico en tu Casa*”);
- c) Solicitar a “SEDESA” para su adquisición, bienes y servicios para la operación de “EL PROGRAMA” de conformidad al **Anexo I**;



- d) Destinar espacios dentro de sus instalaciones para la operación de **"EL PROGRAMA"**;
- e) Resguardar, almacenar y distribuir los bienes asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"**;
- f) Utilizar los recursos y bienes asignados para la ejecución de **"EL PROGRAMA"** en una forma transparente, eficaz y eficiente, limitativamente para su operación;
- g) Colaborar con actividades de promoción de la salud, como complemento de las acciones de **"EL PROGRAMA"** y,
- h) Las demás que acuerde con **"SEDESA"**, para para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. ANEXOS. "LAS PARTES", elaborarán y suscribirán los anexos necesarios para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente instrumento; mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico, y serán actualizados durante cada ejercicio fiscal.

Si de acuerdo a la dinámica en la operación de **"EL PROGRAMA"** es necesario realizar ajustes, los mismos quedarán asentados en los anexos que de igual manera formarán parte del presente instrumento jurídico, una vez suscritos por **"LAS PARTES"**.

QUINTA. INFORMACIÓN. "EL ORGANISMO", entregará a **"SEDESA"** de forma trimestral, un informe sobre el avance de las metas obtenidas de **"EL PROGRAMA"** objeto del presente instrumento jurídico, datos indispensables para dar cumplimiento a la obligación a que se refiere el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se adicionaron y reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal, publicados el 19 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como para los efectos presupuestales y de cuenta pública.

De igual manera queda estrictamente prohibido a todo el personal que participe en la operación de **"EL PROGRAMA"**, su utilización, para promover o inducir la afiliación de la población objetivo, a determinadas asociaciones, personas morales, y/o partidos políticos.

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de su fecha de suscripción y su vigencia será indefinida.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan para dar seguimiento al presente convenio, a los siguientes representantes, por:

- **"SEDESA"**, al titular de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, y de la Dirección General de Administración.
- **"EL ORGANISMO"**, al titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud, al de la Dirección de Atención Médica y de la Dirección de Administración y Finanzas.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquier modificación al presente Convenio será mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente.



NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- b) Por acuerdo de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, para que cualquiera de "**LAS PARTES**" que suscriben el presente convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar los compromisos adquiridos en el presente instrumento en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DECIMOPRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "**LAS PARTES**" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó y asignó; por ende, asumirá plena responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", este personal continuará siempre bajo la adscripción, dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, su intervención no originará relación de carácter laboral, ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa; por lo que, se libera de cualquier responsabilidad.

DECIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "**LAS PARTES**", convienen en que toda la información respecto o relacionada con el presente convenio, que cualquiera de ellas brinde a la otra y que este clasificada como confidencial, no podrá hacerse del conocimiento de terceros sin la autorización previa y por escrito de las mismas.

"**LAS PARTES**", se obligan a guardar estricta confidencialidad, respecto de cualquier información confidencial proporcionada en el desarrollo o ejecución de las acciones del presente Convenio, así como a no duplicarla o divulgarla a terceras personas, directa o indirectamente, ni a utilizarla en ninguna forma para su beneficio propio o de terceros, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento, así como a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "**LAS PARTES**", manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe; y colaboración interinstitucional y para la ejecución de las actividades objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación de la Ciudad de México, sus Reglamentos y demás normatividad y disposiciones administrativas que le sean aplicables; sin embargo todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación, ejecución, cumplimiento y riesgos para caso fortuito o fuerza mayor, será resuelto de común acuerdo por "**LAS PARTES**".



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

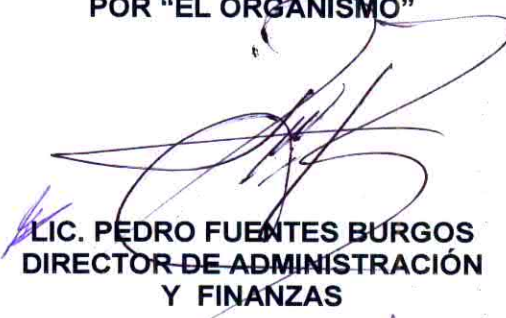
Leído que fue el presente convenio específico de colaboración por **"LAS PARTES"** que en él intervienen y enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal, ratifican su conformidad con el mismo y lo firman al margen y al calce por cuádruplicado y en original, en la Ciudad de México, el día veintiuno de enero de 2016.

POR "SEDESA"

POR "EL ORGANISMO"



DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS
E INSUMOS



LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIJO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
MÉDICOS Y URGENCIAS



DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE
SALUD



LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



DR. PLACIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN A LA HOJA 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "EL MÉDICO EN TU CASA" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 21 DE ENERO DE 2016.